



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO (042)
28 ENE. 2010

"Por el cual se regulan los eventos de afluencia masiva de público en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"

El Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el decreto 919 de 1989, el decreto 3888 de 2007 y demás normas concordantes.

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

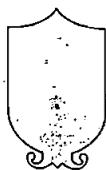
Que de conformidad con la Constitución Nacional, es atribución del Alcalde Distrital de Santa Marta, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y El Estatuto De Policía de Santa Marta, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia -inciso segundo-, establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, e igualmente señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que tanto el Decreto 919 de 1989 como el Decreto 093 de 1998 determinan que deben formularse planes nacionales de emergencia y contingencia orientados a establecer y regular la actuación de las diferentes instituciones integrantes del SNPAD contribuyendo a reducir el riesgo ante situaciones antrópicas no intencionales como son los eventos de afluencia masiva de público;

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936
www.santamarta.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Nº 042 28 ENE. 2010

Que el Alcalde Distrital expidió el Decreto 1002 de 1992, por el cual se expide el Estatuto De Policía De Santa Marta, norma que hace referencia, entre otros aspectos, a los comportamientos que favorecen las relaciones de vecindad, la seguridad y salud de las personas, la protección y conservación del espacio público, los procedimientos policivos, las rifas, juegos y espectáculos públicos, estableciendo deberes y obligaciones para las autoridades de policía y los ciudadanos, al igual que la imposición de medidas pedagógicas y correctivas por su incumplimiento.

Que en virtud de lo expresado,

DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.

ARTICULO 1: Objeto. El objeto del presente Decreto es establecer los requisitos para la aprobación de los eventos de afluencia masiva o no masiva que se celebren en el Distrito de Santa Marta, los cuales serán objeto de trámite ante la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2: Eventos Masivos. Congregación planeada superior a 500 personas que participan en una actividad de interés común, reunidas en un lugar con capacidad de infraestructura para este fin, con un horario previamente determinado y bajo la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que lo organizan.

ARTICULO 3: Definición de Competencias. Compete a la Secretaría de Gobierno, decidir sobre las solicitudes para la realización de espectáculos públicos, que se realicen dentro de la jurisdicción de Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

CAPITULO II

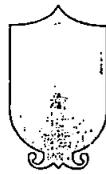
DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EVENTOS MASIVOS

ARTICULO 4: Modalidades. Para los efectos del presente Decreto se consideran espectáculos públicos, entre otros los siguientes:

- Las exhibiciones cinematográficas.
- Las obras de teatro o actuaciones de compañías teatrales.
- Los conciertos, recitales y presentaciones de música.

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co



Nº 042 28 ENE. 2010

- d. Las presentaciones de ballet y baile artístico o coreográfico.
- e. Las operas, operetas o zarzuelas.
- f. Los desfiles de modas.
- g. Las corridas de toros y corralejas.
- h. Las presentaciones circenses.
- i. Las ciudades de hierro y atracciones mecánicas.
- j. Las presentaciones de magia e ilusionismo.
- k. Las presentaciones humorísticas.

La denominación de los eventos como eminentemente deportivos estará a cargo de la Dirección de Deportes, Recreación y Cultura.

PARAGRAFO PRIMERO. No se consideran espectáculos públicos las reuniones de carácter religioso, institucional, político, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva y marchas, a menos que en su desarrollo se involucren expresiones o presentaciones artísticas abiertas al público.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los eventos masivos deberán contar con las medidas de prevención y seguridad contempladas en el modelo de Plan de Emergencia General, que para tal efecto sea aprobado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 5: Clasificación. Los espectáculos públicos se clasifican en:

A) Según el costo que represente al espectador.

1. Eventos Sin Valor Comercial y sin boleta de Ingreso. Son aquellos eventos, que son de carácter gratuito.
2. Eventos Sin Valor Comercial, con boleta de ingreso. Igual que el anterior, pero se debe presentar una invitación, boleta, ticket o similar para ingresar al mismo.
3. Eventos Con Valor Comercial. Son aquellos eventos que para su ingreso se exige una boleta, tiquete, ficha, moneda, dinero en efectivo o similares, es decir que generan una erogación para el espectador.

B) Según el aforo.

1. Eventos No Masivos de Bajo Riesgo
2. Eventos Masivos de Bajo Riesgo
3. Eventos Masivos de Alto Riesgo

C) Según el Público.

1. Pre infantil: de 0 a 6 años.

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



BICENTENARIO
2010-2011

Nº 042 28 ENE. 2010

2. Infantil: de 7 a 11 años.
3. Juvenil: de 12 a 17 años.
4. Adultos: mayores de 18 años.

D) Según el horario.

1. Diurno: de 6:01 a.m. a 6:00 p.m.
2. Nocturno: de 6:01 p.m. a 6:00 a.m.

E) Según el sitio de la presentación.

1. En escenarios deportivos o recreativos como estadios, coliseos, polideportivos, conchas acústicas o similares.
2. como parques, plazas o similares.
3. En predios privados como establecimientos de comercio, clubes, centros de convenciones o similares.

En todo caso, el lugar en donde se pretenda presentar el espectáculo público deberá garantizar la solidez y firmeza de la construcción, así como la viabilidad de estructuras y los usos del suelo permitidos para el sector que habilitan la edificación para tal fin, de conformidad con las normas urbanísticas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1. El control del aforo en los espectáculos será de responsabilidad del organizador del evento de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en la autorización.

PARAGRAFO 2.- Será discrecional de la Secretaría de Gobierno, catalogar el evento dentro de la categoría que estime conveniente, de acuerdo a las enunciadas anteriormente, cuando el espectáculo no se encuentre catalogado en el presente Decreto

ARTÍCULO 6: Acceso para personas con discapacidad. El empresario u organizador de un evento deberá garantizar la posibilidad de participación como espectador a las personas con discapacidad (motora, auditiva, visual, etc.) al evento que se realiza. Se debe garantizar la ubicación de las personas con discapacidad en una ubicación igual o mejor que a las personas no discapacitadas. Cuando las instalaciones físicas del lugar donde se desarrolle el evento no faciliten el acceso de personas con discapacidad, deberá disponer

"La ciudad como tú la quieres"
Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co

44



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Nº 042 28 ENE. 2010

del servicio de Acomodador para Discapacitados, el cual estará compuesto por personal idóneo que colabora con la ubicación de las personas con alguna discapacidad. La persona discapacitada podrá solicitar a la Policía Nacional o algún miembro de la logística contratada por el organizador el servicio de Acomodador y ellos a su vez deberá comunicar al personal dispuesto para esta actividad, para proceder a la ubicación del espectador con discapacidad. El personal que labore como Acomodador para Discapacitados deberá estar debidamente identificado con una camiseta, chaleco, etc., que facilite su ubicación.

ARTICULO 7: Requisitos. Para la presentación del espectáculo público y de afluencia masiva de público, para la obtención de la correspondiente autorización los peticionarios, ya sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, deberán acreditar los requisitos dispuestos por la Secretaría de Gobierno y definidos en la Decreto 1002 de 1992. Además de lo dispuesto en el Decreto 3888 de 2007 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia. A continuación enunciamos los requisitos:

REQUISITOS GENERALES: Deben presentarse para solicitar el permiso para TODA clase de eventos.

- a) Carta de Solicitud de permiso para realizar el Evento. En esta carta se deberá identificar claramente Clase de Espectáculo, Lugar, Día y Hora de su Presentación y firmado por la persona responsable o el representante legal o la persona delegada para entidades jurídicas. Se debe indicar si el evento tendrá algún costo para los participantes y el aforo de público esperado (si tiene público) o de personas participantes.
- b) Contrato de arrendamiento del sitio a utilizar o autorización del propietario del inmueble, con copia de Certificado de Industria y Comercio en el que se especifique la destinación del lugar para alquiler relacionado con la Actividad que se va a adelantar.
- c) Adjuntar paz y salvo de Sayco y Acinpro.
- d) Compromiso de Uso Moderado del Sonido.
- e) Carta informando del evento a la Policía Nacional.
- f) Compromiso de Aseo del lugar a utilizarse.

Además de los requisitos anteriores y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 3888 de Eventos Masivos se deberá adicionalmente cumplir ante el CLOPAD con los siguientes requisitos así:

1. Un concepto técnico sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el *organizador del evento*.
2. Un concepto técnico sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el *administrador del escenario*.

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Nº 042 28 ENE. 2010

3. Un concepto técnico sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por los *prestadores de servicios logísticos*.
 4. Y tres conceptos técnicos sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por los *prestadores de servicios operativos* (Policía, Bomberos y Defensa Civil o Cruz Roja).
 5. Un Concepto *técnico del comportamiento estructural.* (emitido por un ente competente e idóneo en el tema, como los Bomberos, Defensa Civil o Secretaria de Infraestructura).
 6. Un Concepto *funcional del escenario* (emitido por un ente competente e idóneo en el tema, como la Defensa Civil).
 7. Un Análisis de Riesgo *para la edificación.
 8. Un Análisis de Riesgo *para los eventos que en ella se realicen*. (Se aclara por ejemplo que en el Estadio Eduardo Santos, es diferente un análisis de riesgo para eventos deportivos, que para conciertos o para eventos circenses; así que cada evento especial requiere de un análisis específico).
- REQUISITOS ESPECIFICOS:** Se solicitarán para determinados eventos, según la clasificación expresada en el artículo 5 del presente Decreto.
- a) Copia de la carta radicada en la Secretaría de Hacienda, donde se enuncian los precios de boletería, así como la cantidad de boletería por cada valor. (Para los Eventos A-3)
 - b) Certificación de Prestación del Servicio de prevención por parte de Defensa Civil y Bomberos*. (Para los Eventos B-2 y B-3) * Cuando hace presencia el manejo de algún tipo fuego.
 - c) Constancia de prestación de servicio de primeros auxilios, incluido ambulancia, vehículo de búsqueda y rescate, número de personas que prestarán el servicio, expedido por parte de una entidad especializada para éste fin. Defensa Civil y/o la Cruz Roja. (Para los eventos B-2, B-3, C-1, C-2 y C-3.)
 - d) Certificado de Prestación del Servicio policivo expedido por la Policía Nacional. (Para eventos B-2 y B-3)
 - e) Certificado de disponibilidad de Servicio de Aseo. (para los eventos B-2 y B-3)
 - f) Concepto Ambiental y sanitario, expedido por la Secretaria de Salud (para los eventos que impliquen manipulación de alimentos, los C-1, C-2, C-3 y los B-2 y B-3)
 - g) Concepto emitido por la Secretaria de Transito Distrital (si el evento incluye cierre o uso de las vías).
 - h) Fotocopia de los SOAT, correspondiente a cada uno de los vehículos (cuando en el Evento se haga necesaria la presencia de vehículos.)
 - i) Autorización Junta de Acción Comunal (JAC) (Si el evento se desarrollara en lugar de uso comunitario)

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co



BICENTENARIO
de la Independencia
Más Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Nº 042 28 ENE. 2010

- j) Presentación del Plan de Contingencia y Emergencias, según modelo establecido por la comisión operativa del CLOPAD y aprobado por el Coordinador del mismo. (Para eventos tipo B-3 y B-2)
- k) Certificado de prestación del Servicio de Logística, indicando la cantidad de personal contratado. (para Eventos B-3) l) Póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del Distrito de Santa Marta, para eventos con más de 500 espectadores o participantes. La cuantía será determinada por el Secretario de Gobierno, según el Nivel de Riesgo y Aforo del Evento.
- m) Autorización ingreso al país de los animales (circos).
- n) Disponibilidad del Servicio Temporal de Energía por parte de la Empresa Electrificadora del Caribe Electricaribe, o quien haga sus veces. (SI SE TRATA DE EVENTOS EN LOTES)
- o) Para el Caso de Bailes, no se permitirá la presencia de menores de edad, a menos que cuenten con el acompañamiento de sus padres, o el permiso otorgado por estos de manera escrita debidamente autenticado, en el que aclare fecha, hora y lugar del permiso.

De acuerdo al aforo se determinará la cantidad de rescatistas, socorristas camilleros, ambulancias y vehículo de búsqueda y rescate y personal del servicio, según la siguiente tabla, elaborada por el coordinador operativa del CLOPAD.

PARAGRAFO 1: Los presentes requisitos para expedición de permiso, se refieren a lo solicitado por la Secretaria de Gobierno, los trámites establecidos por la Secretaria de Hacienda serán reglamentados por esta.

ARTICULO 8: El control del aforo en los espectáculos será de responsabilidad del organizador del evento de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en la autorización expedida por la Secretaria de Gobierno, será deber de la PONAL cerrar el evento si hay sobrecupo o suspender el ingreso del personal después del autorizado. La solicitud de aprobación del permiso debe radicarse con diez (10) días hábiles de anticipación a la presentación del evento, con el lleno de los requisitos establecidos en el presente Decreto, directamente Secretaria de Gobierno.

PARAGRAFO 1: La radicación de la solicitud sin la acreditación de alguno de los requisitos ocasionara la abstención por parte de la Secretaria de Gobierno para conceder el permiso.

PARAGRAFO 2: Los documentos anexos deberán figurar y estar dirigidos a nombre de la persona que solicite el permiso y en las fechas a realizarse el evento.

ARTICULO 9: Espectáculos Taurinos. Las corridas taurinas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente Decreto además de los establecidos en la Ley.

ARTICULO 10: Boletería. La realización de todo espectáculo con venta de boletas requerirá que estas sean previamente selladas. La entrega de boletería sellada se hará al empresario una vez sea autorizado el espectáculo por parte

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co

41



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



Nº 042 28 ENE. 2010

de la Secretaría de Gobierno. Una vez se encuentre debidamente autorizado el espectáculo y la boletería sellada por parte de la Secretaría de Gobierno se podrá efectuar la venta de la boletería mediante abonos y anticipos.

PARAGRAFO 1: Bajo ningún motivo se podrá exigir boletas de cortesía al empresario u organizador del espectáculo público por parte de los servidores públicos y entidades del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO 11: Supervisión de los Espectáculos Públicos. Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Distrito de Santa Marta, serán controlados por parte de la Secretaría de Gobierno.

PARAGRAFO 1: Para todos los eventos clasificados como B-3 Y B-2 se instalará un PMU (puesto de Mando Unificado), en el que hará presencia un representante de cada entidad operativa del CLOPAD en lugar designado por el organizador del evento. El PMU será coordinado por la Defensa Civil. Si no está presente la Defensa Civil, la labor de coordinación la hará un representante de otra entidad del CLOPAD, escogido por mutuo acuerdo entre los responsables de las Entidades presentes.

ARTICULO 12. Puesto de Mando Unificado. Se deberá conformar Puesto de Mando Unificado PMU en los eventos de carácter masivo y en los espectáculos públicos cuya naturaleza y condiciones así lo requieran, previo requerimiento de la Secretaría de Gobierno.

El responsable del evento o espectáculo deberá disponer, en la fecha de su realización de un sitio específico para la instalación del PMU, en observancia del protocolo operativo que para el caso disponga la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias podrá convocar a una reunión previa de PMU para los eventos masivos que no contemplen espectáculo público, atendiendo a su naturaleza y características.

De cada una de las reuniones del PMU deberá levantarse un acta que de cuenta de las observaciones, recomendaciones y decisiones dispuestas en las mismas.

ARTICULO 13. Conformación del Puesto de Mando Unificado. El PMU. estará conformado por los representantes y/o delegados de las siguientes entidades:

- a. Secretaría de Gobierno.
- b. Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
- c. Cuerpo Oficial de Bomberos.
- d. Policía Nacional.
- e. Secretaría Distrital de Salud.
- f. Administrador del escenario.
- g. Defensa Civil.
- h. Responsable del evento.

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co

40



Nº 042 28 ENE. 2010

- i.) Entidad prestadora del servicio médico y de primeros auxilios contratada por el organizador.
- j. Empresa de vigilancia, seguridad y acomodación contratada por el organizador.
- k. Las demás entidades que se consideren pertinentes de acuerdo con las características del evento.

ARTICULO 14: Funciones. El Puesto de Mando Unificado verificara el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad contempladas en el Plan de Emergencia y la Resolución de aprobación del espectáculo o evento masivo, así mismo deberá coordinar las acciones de respuesta a emergencias, en caso de ser necesario. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, efectuará su gestión y verificación de las condiciones de seguridad del evento atendiendo las prioridades previamente definidas.

ARTICULO 15. Control de ingreso de menores de edad. El control del ingreso de menores de edad a espectáculos públicos se efectuará de conformidad con la clasificación que del mismo haga la Secretaría de Gobierno y de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto.

ARTICULO 16. Son deberes del empresario, organizador o responsable del espectáculo so pena de las sanciones estipuladas en el Código Nacional de Policía, las siguientes: a) Obtener el permiso correspondiente para su realización. b) Presentar en su totalidad el espectáculo ofrecido en el sitio, día y hora anunciados. c) Asegurar el normal desarrollo de la función, espectáculo o representación. d) Otorgar al público suficientes condiciones de visibilidad, audición y comodidad. e) Reservar para los asistentes los sitios previamente ofrecidos según la numeración dispuesta en la boleta de entrada. f) Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones. g) Colaborar con la vigilancia por parte de las autoridades locales competentes para la debida realización de los eventos de afluencia masiva de público. h) Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemple como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general. i) Cumplir los requisitos y deberes señalados en el presente Decreto.

ARTICULO 16. Escenarios no permitidos. No se permitirá la realización de eventos de afluencia masiva de público en estructuras ecológicas que cumplan una finalidad ambiental pasiva y paisajística o que sirvan como corredores verdes urbanos, como las rondas de ríos y canales y las reservas forestales, así como edificaciones declaradas monumento nacional.

ARTICULO 17. Instrucciones en caso de emergencia. El empresario organizador de un evento de afluencia masiva de público y los medios de comunicación que participen en su transmisión, deben divulgar antes y durante

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Conmutador: +57 (5) 438 2777 Fax: +57 (5) 438 2993
www.santamarta-magdalena.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Nº 042 28 ENE. 2010

su desarrollo, instrucciones acerca de cómo comportarse en caso de presentarse una emergencia.

ARTICULO 18. Veeduría. Corresponde a la Personería Distrital, Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres y a la comunidad en general, ejercer funciones de veeduría sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 19. Responsabilidades. La ocurrencia de accidentes, emergencias y desastres en eventos de afluencia masiva de público por el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, dará lugar a la apertura de los correspondientes procesos disciplinarios, civiles y penales, sin perjuicio de las sanciones inmediatas de suspensión, revocación de licencias de funcionamiento y operación, cierre de establecimientos y prohibición hacia el futuro de realización de eventos de afluencia masiva de público a las empresas y/o sus representantes legales.

ARTICULO 20. Suspensión. Cualquier evento de afluencia masiva de público podrá ser suspendido por la autoridad policial, si se constata el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

PARAGRAFO 1. En el evento de que durante la realización de este, se presente un disturbio o similar, solo podrá ser suspendido si las condiciones de riesgo a criterio de las autoridades reunidas en el Puesto de Mando Unificado son altas. Para cualquier decisión al respecto deben tenerse en cuenta sus causas y consecuencias, medidas de respuesta y procedimientos efectivos de comunicación al público que no generen desorden o peligro adicional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los días de de

28 ENE. 2010

Juan Pablo Díaz Granados Pinedo
JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Alcalde Distrital

Cesar Riascos Noguera
CESAR RIASCOS NOGUERA
Secretario de Gobierno

Clareth Munive Meek
CLARETH MUNIVE MEEK
Jefe Oficina Jurídica

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 · Conmutador: +57 (5) 438 2777 · Fax: +57 (5) 438 2993 ·
www.santamarta-magdalena.gov.co

